



"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de nuestra Diversidad"
"Año del Bicentenario de la Revolución Libertaria de 1812"



HUANUCO

Consejo Regional

ORDENANZA REGIONAL

N° 033 -2012-CR-GRH.

APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA RED DE SALUD DOS DE MAYO – UNIDAD EJECUTORA 406 SALUD DOS DE MAYO HUANUCO

Huánuco, 25 OCT 2012

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO.

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, de fecha once de octubre del dos mil doce, el **Dictamen N° 016-2012-GRHCRH/CPPPATAL**, de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales, relacionado a la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Red de Salud Dos de Mayo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 192° en su inciso 1) establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de Gestión del Estado señala que el proceso de modernización de la gestión del estado, tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, alcanzando un estado con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados;

Que, la Ley N° 29812 - "Ley del Presupuesto para el Sector Público para el año Fiscal 2012", establece en las Disposiciones Complementarias Finales, Vigésima Sexta inciso k) la creación de la Red de Salud Huamalíes -Unidad Ejecutora 405 – Salud Dos de Mayo, del Pliego Gobierno Regional Huánuco del Departamento de Huánuco;

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
que he tenido a la vista.

Jr. Calle Calicanto N° 145 – Amarilis
Telef. 512124 – Anexo 145 - 148

Abog. María Epifanía Ascaño Ponce
Reg. N°
FEDATARIA
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
FECHA 10 DIC 2012



"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de nuestra Diversidad"
"Año del Bicentenario de la Revolución Libertaria de 1812"



HUANUCO

Consejo Regional

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, de fecha 26 de Julio de 2006, se aprobaron los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de las Entidades de la Administración Pública, estableciendo en el Título III Aprobación del ROF- Art. 28° De la Necesidad de aprobar el ROF, incisos a) La creación de una nueva entidad y c) Por efecto de la transferencia de funciones en el marco del proceso de descentralización.

Que, de conformidad a lo establecido en el literal a), del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional, aprobar modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional,

Que, el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y dentro de sus atribuciones se encuentra, aprobar, modificar, o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos o materia de competencia y funciones del Gobierno Regional Huánuco;

Que, el Estado Peruano en todos sus niveles de Gobierno tanto, Nacional, Regional y Local Regularn de manera Integral y coherente los bienes de su competencia;

Que, mediante Informe N° 269-2012-GRH/GRPPAT y Informe N° 186-2012-GRH-GRPPAT/SGDIS de fecha 15 de mayo del 2012, presentado por la Gerencia Regional de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial y Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Sistemas solicita la aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Red de Salud Dos de Mayo -Unidad Ejecutora 406 – Salud Dos de Mayo, instrumento de gestión adecuado y modificado en el marco de las necesidades surgidas de la experiencia de la Descentralización; así como concordado con la normatividad legal vigente que rige el actual proceso de modernización de la gestión del Estado y de las nuevas tendencias del desarrollo organizacional; evitándose cualquier caso de duplicidad de funciones entre sus distintos Órganos y Dependencias. Asimismo mediante Informe N° 692-2012-GRH/ORAJ, de fecha 22 de agosto del 2012, del Director Regional de Asesoría Jurídica y Oficio N° 422-2012-GRHCO/GGR de fecha 10 de octubre del 2012, opinan que es procedente la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud de Dos de Mayo;

Que, la presente Ordenanza Regional cuenta con el dictamen favorable de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional y de conformidad con las atribuciones conferidas por los Artículos 9°, 10°, 11°, 15°, y 38 de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867;

Estando a lo expuesto, y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 15 y 38 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y a lo aprobado por **UNANIMIDAD** en la Sesión de Consejo Regional de la referencia, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL :

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA RED DE SALUD DOS DE MAYO -UNIDAD EJECUTORA 406 – SALUD DOS DE MAYO HUANUCO.

El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
que he tenido a la vista.

Jr. Calle Calicanto N° 145 – Amarilis
Telef. 512124 – Anexo 145 - 148

Abog. María Epifania Ascañi
Reg. N°

FEDATARIA

GOBIERNO REGIONAL HUANUCO

FECHA: 11 de Dic. 2012



"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de nuestra Diversidad"
"Año del Bicentenario de la Revolución Libertaria de 1812"



Consejo Regional

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF DE LA RED DE SALUD DOS DE MAYO - UNIDAD EJECUTORA 406 - SALUD DOS DE MAYO - HUANUCO, el mismo que consta de siete (07) Títulos, diecisiete (17) Artículos, una (01) Disposiciones Complementarias, una (01) Disposiciones Transitoria y una Estructura Orgánica, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR, la presente Ordenanza en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Huánuco, conforme a lo dispuesto en el artículo diecisiete del Decreto Supremo número cero cuarenta y tres del dos mil cuatro - PCM; concordante con lo previsto en el artículo cuarenta y dos (42) de la Ley veintisiete mil ochocientos sesenta y siete - Orgánica de Gobierno Regionales.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Huánuco para su promulgación.

En Huánuco, a los 12 del mes de octubre del 2012.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
CONSEJO REGIONAL

César W. Soto Alvarado
CONSEJERO DELEGADO

Dado en Huánuco, en la Sede del Gobierno Regional Huánuco, a los 25 días mes de OCT del 2012



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Med. Luis R. Picón Quedo
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
que he tenido a la vista.

Abog. María Epifanía Ascaño Ponce
Reg. N°

FEDATARIA
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
FECHA: 10 DIC 2012

**REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y
FUNCIONES – ROF- RED DE SALUD
DOS DE MAYO**

2012

**REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES – ROF
RED DE SALUD DOS DE MAYO**

INDICE

	Pág.
TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	1
Naturaleza Jurídica	1
Objeto.	1
Alcance	1
Domicilio Legal	1
Jurisdicción	1
Funciones Generales	1
Base Legal	2
TÍTULO II. ESTRUCTURA ORGANICA, FUNCIONES DE LOS ORGANOS Y UNIDADES ORGANICAS	2
Capítulo I. Estructura Orgánica	2
Capítulo II. Funciones de los Organos y Unidades Orgánicas	3
Capitulo III. Organos de Dirección	3
Capitulo IV. Organos de Asesoramiento	4
Capitulo V. Organos de Apoyo	6
Capitulo VI. Organos de Línea	7
TÍTULO III. Régimen Económico	9
TÍTULO V. Régimen Laboral.	9
TÍTULO VI. Relaciones Interinstitucionales	9
TÍTULO VII. Disposiciones Complementarias y Transitorias	10
Organigrama Estructural.	

REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DE LA RED DE SALUD DOS DE MAYO

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. NATURALEZA JURIDICA

La Red de Salud Dos de Mayo, es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Huánuco, de quien depende funcional, técnico normativo y administrativamente.

ARTÍCULO 2º. OBJETO DEL REGLAMENTO.

Establecer la organización de la Red de Salud Dos de Mayo normando su estructura orgánica, sus funciones generales de sus órganos y unidades orgánicas, así como su régimen económico, régimen laboral, relaciones interinstitucionales y disposiciones complementarias y transitorias.

ARTÍCULO 3º. ALCANCE DEL REGLAMENTO.

El presente Reglamento comprende en su alcance normativo a todas las unidades orgánicas de la Red de Salud Dos de Mayo, en sus respectivos ámbitos geográficos y poblacionales.

ARTÍCULO 4º. DOMICILIO LEGAL

La Red de Salud Dos de Mayo, tiene su domicilio legal en el Jr. Dos de Mayo N° 190, Distrito La Unión, Provincia de Dos de Mayo, Departamento y Región Huánuco.

ARTÍCULO 5º. JURISDICCION.

La Red de Salud Dos de Mayo, tiene ámbito jurisdiccional en las provincias de: Dos de Mayo, Lauricocha y Yarrowilca.

ARTÍCULO 6º. FUNCIONES GENERALES.

La Red de Salud Dos de Mayo, en su ámbito geográfico debe realizar las siguientes funciones generales:

- a) Dirigir los procesos y procedimientos administrativos enmarcados en las normas de gestión pública.
- b) Implementar y socializar las políticas, lineamientos y estrategias de salud nacional y regional.
- c) Programar, conducir, monitorear y supervisar las acciones estratégicas que conduzcan a lograr los objetivos de atención integral dentro de su jurisdicción.
- d) Fomentar la mejora continua de los procesos de prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de la población, en las Microrredes de salud, instituciones, organismos prestadores de servicios públicos y privados en su ámbito jurisdiccional.
- e) Dirigir las acciones de control de principales enfermedades transmisibles y no transmisibles y otros eventos que afectan la salud pública de la población.
- f) Concertar la participación de todos los grupos sociales en actividades solidarias para promocionar la salud de la persona, familia y comunidad y defender la vida humana desde su concepción hasta su muerte natural.
- g) Promover la complementariedad y cobertura de atención de salud por las instituciones y organizaciones prestadoras de servicios, públicos y privados del sector y sistema de salud en su ámbito geográfico.
- h) Cumplir y hacer cumplir los procesos organizacionales enfocados en la atención de la población asignada.
- i) Supervisar y evaluar el cumplimiento de las normas de salud en el ámbito de atención.

- j) Supervisar y evaluar los resultados, de los convenios con las entidades formadoras de recursos humanos en salud, en el marco de la normatividad vigente.
- k) Coordinar y mantener organizado el sistema de referencia y contrarreferencia de los servicios de salud para la población asignada y referenciada.
- l) Preveer los riesgos y establecer los servicios, para proteger y recuperar la salud de la población en situación de emergencia, causada por epidemias y/o desastres.
- m) Establecer las condiciones necesarias para que los establecimientos de salud en su ámbito geográfico, sean acreditados como seguros frente a situaciones de emergencias y desastres, en concordancia con los órganos competentes de la Dirección Regional de Salud de Huánuco y Gobierno Regional Huánuco.
- n) Atender las necesidades básicas sanitarias y logísticas de las personas y poblaciones, que sean afectadas por situaciones de emergencia, desastres y/o epidemias.
- o) Otras funciones que le sean asignadas de acuerdo a norma vigente.

ARTÍCULO 7º. BASE LEGAL.

La base legal que sustenta la formulación del Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Dos de Mayo son los siguientes:

- a) Ley N° 26842 Ley General de Salud.
- b) Ley N° 27657 del Ministerio de Salud y sus modificatorias D.S.N° 011- 003-2008-SA y 2010-SA.
- c) Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- d) Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053.
- e) Ley 29812 Ley de presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2012, en las Disposiciones Complementarias Finales Vigésima Sexta inciso k) se crea la Unidad Ejecutora 406 Salud Dos de Mayo del Pliego Gobierno Regional del Departamento de Huánuco.
- f) D.S. N° 043-2006-PCM, aprueban Lineamientos para la elaboración y aprobación del ROF, en las Entidades de la Administración Pública.
- g) R.M. N° 573-2003-SA/DM, aprueban Reglamentos de Organización y Funciones de las Direcciones de Salud y de las Direcciones de Red de Salud.
- h) R.M. N° 603-2006/MINSA, aprueba la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02 "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional".

TITULO II ESTRUCTURA ORGANICA, FUNCIONES DE LOS ORGANOS Y UNIDADES ORGANICAS

CAPITULO I ESTRUCTURA ORGANICA

ARTÍCULO 8º. ESTRUCTURA ORGANICA DE LA RED DE SALUD DOS DE MAYO

La Red de Salud Dos de Mayo, tiene la siguiente estructura orgánica:

- 1. ORGANO DE DIRECCION**
 - 1. Dirección de Red de Salud
- 2. ORGANOS DE ASESORIA**
 - 2.1 Oficina de Desarrollo Institucional
 - 2.2 Oficina de Gestión Sanitaria

3. ORGANOS DE APOYO

3.1 Oficina de Administración

4. ORGANOS DE LINEA

4.1. Microrred de Salud La Unión, Chuquis, Marías, Pachas, Quivilla, Ripán, Shunqui Sillapata, Yanas, Jesús, Baños, Jivia, Queropalca, Rondos, San Francisco de Asís, San Miguel de Cauri, Chavinillo, Cáhuac, Chacabamba, Aparicio Pomares Jacas Chico, Obas, Pampamarca y Choras.

CAPITULO III FUNCIONES DE LOS ORGANOS Y UNIDADES ORGANICAS

1. ORGANO DE DIRECCION

ARTÍCULO 9º. DIRECCION DE RED

Es la unidad orgánica responsable de dirigir la Red de Salud Dos de Mayo, depende del Director Regional de Salud y está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Dirigir las acciones para la atención integral de salud en lo que respecta al primer nivel de atención, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- b) Definir los objetivos, metas y estrategias de corto, mediano y largo plazo de la Red de Salud Dos de Mayo, en el marco de las normas vigentes.
- c) Proponer a la Dirección Regional de Salud de Huánuco, los proyectos para la creación, mejoramiento y/o ampliación de la capacidad instalada de la infraestructura de salud en su ámbito geográfico, en el marco del planeamiento estratégico de la inversión a nivel sectorial y regional.
- d) Establecer los lineamientos para la mejora continua de los procesos de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de toda la población en su ámbito geográfico.
- e) Conducir la implementación de los modelos de gestión en la Red de Salud Dos de Mayo, según las normas vigentes, en coordinación con la Dirección Regional de Salud de Huánuco.
- f) Liderar el compromiso y trabajo en equipo de los funcionarios y directivos a cargo de las unidades orgánicas, para crear la mística, sinergia y cultura organizacional en la Red de Salud Dos de Mayo.
- g) Dirigir y coordinar la movilización y desmovilización parcial o total, que la Dirección Regional de Salud Huánuco haya dispuesto para garantizar la atención de salud de la población declarada en emergencia por epidemias y/o desastres.
- h) Identificar los objetivos y estrategias de prevención, intervención y control de emergencias y desastres en su ámbito geográfico y asignar a las entidades públicas y privadas del sector, las responsabilidades de acción inmediata, soporte logístico y apoyo de recursos humanos, según las normas y procedimientos que se establezcan.
- i) Disponer las medidas necesarias y oportunas para proteger la salud de la población afectada por situaciones de emergencia y desastres, en su ámbito geográfico.
- j) Disponer y verificar que las entidades, organismos, órganos y organizaciones del Sector Salud, en su ámbito geográfico, acrediten a los establecimientos de salud a su cargo como establecimientos seguros frente al riesgo de desastres en el marco de las normas y procedimientos vigentes.
- k) Implementar las estrategias de comunicación que respalden la imagen de la Red de Salud Dos de Mayo.
- l) Fomentar la promoción y difusión de los derechos, deberes y responsabilidades en la protección de la salud de la persona humana, de la familia, como unidad básica de salud y de la comunidad.

- m) Procurar la transparencia en la gestión de la Red de Salud Dos de Mayo, estableciendo los mecanismos para lograr el acceso a la información pública de los usuarios y público en general, de conformidad a la normatividad vigente.
- n) Dirigir la sistematización de los procedimientos de trámite documentario y el acervo documentario de la Red de Salud Dos de Mayo.
- o) Establecer en el ámbito de su competencia el control interno previo, simultáneo y posterior, en el desarrollo de las actividades sanitarias y administrativas de la Red de Salud.
- p) Otras funciones generales que le sean asignados por la Dirección Regional de Salud de Huánuco.

ARTÍCULO 10°. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR DE LA RED DE SALUD.

El Director de Red de Salud, es el funcionario de más alta jerarquía en la Red de Salud Dos de Mayo, cuyos requisitos se establecen en el Manual de Organización y Funciones correspondiente y en las disposiciones pertinentes. Tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Dirigir y representar legalmente a la Red de Salud Dos de Mayo.
- b) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia y resolver en primera instancia los reclamos interpuestos contra órganos dependientes de la Dirección Red de Salud Dos de Mayo.
- c) Suscribir convenios con organismos públicos y privados del sector salud en concordancia con la normatividad vigente, con autorización y supervisión de la Dirección Regional de Salud de Huánuco.
- d) Aprobar los planes y documentos de gestión de la Red de Salud Dos de Mayo, según lo establecido en las normas pertinentes.
- e) Cumplir y hacer cumplir la política, objetivos y normas de salud establecidos en el ámbito Local, Regional y Nacional.
- f) Cumplir y hacer cumplir el Código de Ética de la Función Pública.
- g) Las demás atribuciones y responsabilidades que se le confiera y que se establezcan explícitamente en las normas legales vigentes.

2. ORGANOS DE ASESORIA

ARTÍCULO 11°. OFICINA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.

Es la unidad orgánica de asesoría que depende de la Dirección de Red de Salud Dos de Mayo, responsable de conducir los procesos de planeamiento, epidemiológicos, estadísticos, emergencias y desastres; y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Formular el Plan Operativo Institucional de la Red.
- b) Identificar los objetivos, estrategias y establecer metas a largo, mediano y corto plazo de la Red de Salud Dos de Mayo en coordinación con la Oficina de Planeamiento Estratégicos de la DIRESA-Huánuco.
- c) Formular y proponer los documentos de gestión de la Red de Salud Dos de Mayo, según lo establecido en las normas pertinentes.
- d) Cumplir y hacer cumplir la política, objetivos y normas de salud establecidos, en el ámbito territorial asignado.
- e) Conducir la implementación de los modelos de organización que se establezcan en la Red de Salud Dos de Mayo.
- f) Proponer que las unidades orgánicas, cuenten con la asistencia técnica y el monitoreo para el mejoramiento continuo de sus funciones.

- g) Conducir el proceso presupuestario, gestionando el financiamiento necesario para el logro de los objetivos y metas programadas en la Red.
- h) Identificar las oportunidades de inversión y gestionar su financiamiento en el marco del planeamiento estratégico de la Red de Salud Dos de Mayo.
- i) Evaluar la efectividad de las estrategias y el logro de los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo de la Red de Salud Dos de Mayo.
- j) Implementar los mecanismos de supervisión y evaluación de los costos y tarifas por servicios de salud.
- k) Conducir los procesos de planeamiento, epidemiológicos, estadísticos, emergencias y desastres.
- l) Promover la asistencia técnica a las unidades orgánicas de la Red de Salud Dos de Mayo, para el logro de las funciones establecidas.
- m) Formular el análisis de la situación de salud de toda la población de su ámbito geográfico asignado, identificando y enfatizando los problemas prioritarios.
- n) Planear y proponer las intervenciones sanitarias para el control de brotes epidémicos y endémicos.
- o) Consolidar, analizar y reportar la información de salud proporcionada por las unidades notificantes de la Red de Vigilancia Epidemiológica.
- p) Sistematizar el procesamiento de datos, consolidar, analizar y difundir la información estadística de salud, según las normas establecidas en el ámbito de su competencia.
- q) Proponer la información estadística oportuna para la toma de decisiones.
- r) Mantener la seguridad, interconectar e integrar las bases de datos de la Red de Salud Dos de Mayo, con las instituciones del sector de su ámbito geográfico, las redes informáticas y bases de datos de alcance regional y nacional.
- s) Mantener las normas y estándares de informática y de telecomunicaciones establecidas por la DIRESA-Huánuco y el Ministerio de Salud.
- t) Proponer las medidas necesarias y oportunas para proteger y recuperar la salud de la población afectada por situaciones de emergencias y desastres, en su ámbito geográfico.
- u) Establecer el Centro de Operaciones de Emergencia, para garantizar la salud de la población en situaciones adversas.
- v) Otras funciones que le sean asignadas de acuerdo a norma vigente.

ARTÍCULO 12º. OFICINA DE GESTION SANITARIA

La Oficina de Gestión Sanitaria es el órgano de asesoramiento de la Red de Salud Dos de Mayo, depende del Director de la Red y está a cargo de las siguientes funciones específicas:

- a) Formular el Plan Operativo Sanitario de la Red.
- b) Establecer y vigilar la difusión y el respeto de los derechos ciudadanos en salud y la participación ciudadana.
- c) Asesorar los procesos y estrategias de promoción de la salud en el ámbito de la Red.
- d) Conducir la vigilancia de riesgos ambientales y la planificación de medidas de prevención y control.
- e) Implementar y Supervisar las normas de saneamiento básico, higiene alimentaria y zoonosis en el ámbito de su competencia.
- f) Implementar y Supervisar el cumplimiento de las políticas y normas complementarias de ecología, protección del medio ambiente y salud ocupacional.
- g) Organizar, planificar y ejecutar el sistema de vigilancia entomológica en los diferentes niveles de atención de la jurisdicción.
- h) Controlar el cumplimiento de las metas de las actividades programadas para el cuidado integral de salud en el ámbito de su competencia.

- i) Participar en el análisis y sistematización de la información para la toma de decisiones en la gestión y administración de los servicios y el cuidado integral de la salud.
- j) Establecer las estrategias necesarias para dar cumplimiento a los objetivos prioritarios regionales como en la prevención de la muerte materna, fetal y neonatal y la desnutrición crónica.
- k) Organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud que brindan servicios en la Red, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- l) Optimizar los recursos del sistema de salud utilizando flujos de referencia y contra referencia de usuarios entre los establecimientos de salud.
- m) Cumplir y hacer cumplir las normas técnicas de salud integral en el ámbito de su competencia.
- n) Garantizar el acceso y la disponibilidad de medicamentos seguros, eficaces y de calidad, especialmente los esenciales, en el ámbito de los establecimientos de salud de la Red.
- o) Participar en el monitoreo, supervisión y evaluación de la calidad de la atención integral de salud, la satisfacción del usuario e impulsar el desarrollo de procesos de mejora continua.
- p) Organizar, Planificar y Administrar los Recursos generados por las prestaciones de servicios al S.I.S.
- q) Asegurar el correcto uso de la información que genera el SIS.
- r) Evaluar el nivel de calidad de la oferta de los prestadores de servicios y la satisfacción en la atención de salud de los beneficiarios.
- s) Promover el acceso con equidad de la población no asegurada a prestaciones de salud de calidad, dándole prioridad a los grupos vulnerables y en la situación de pobreza y extrema pobreza.
- t) Otras funciones que le asigne la Dirección de Red de Salud.

3. ORGANOS DE APOYO

ARTÍCULO 13°. OFICINA DE ADMINISTRACIÓN.

Es la unidad orgánica de apoyo que depende de la Dirección de la Red de Salud Dos de Mayo y está a cargo de las siguientes funciones específicas:

- a) Controlar y garantizar el cumplimiento de los procesos técnicos de logística, economía y gestión y desarrollo de personal.
- b) Ejecutar el presupuesto asignado para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales, en concordancia con la normatividad vigente.
- c) Proveer de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por los usuarios de la Red de Salud Dos de Mayo.
- d) Administrar el personal de la Red de Salud Dos de Mayo y lograr su capacitación y bienestar en un clima organizacional adecuado.
- e) Supervisar y evaluar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos de los sistemas administrativos de la Red de Salud Dos de Mayo.
- f) Proponer que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.
- g) Establecer los mecanismos de supervisión del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios.
- h) Establecer el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles de la Red de Salud Dos de Mayo.
- i) Administrar el servicio de transporte del personal y de materiales para el logro de los objetivos y actividades programadas por la Red de Salud Dos de Mayo y para apoyar las operaciones itinerantes de promoción y prevención de la salud a toda la población, por las Microrredes de Salud.

- j) Prever y mantener la infraestructura y equipamiento de los centros de salud, puestos de salud y de otros establecimientos o locales que se asignan a los órganos de línea, así como de las oficinas y otros locales administrativos que se asignan a las demás unidades orgánicas.
- k) Controlar y supervisar la ejecución de los recursos provenientes de diferentes fuentes de financiamiento, asignados a la Red de Salud Dos de Mayo.
- l) Establecer un adecuado y oportuno registro de las operaciones mediante un sistema de control interno contable y el SIAF.
- m) Sistematizar la información contable, financiera y presupuestal de la Red de Salud Dos de Mayo, para la obtención de indicadores de gestión que permitan la oportuna toma de decisiones.
- n) Evaluar periódicamente la situación financiera de los resultados de la gestión presupuestal y patrimonial.
- o) Formular y evaluar los estados financieros y presupuestarios de la Red de Salud Dos de Mayo.
- p) Salvaguardar el dinero y/o documentos valorados que deben mantener bajo custodia y responsabilidad y cumplir las normas y procedimientos establecidos, así como efectuar y llevar control de los depósitos y del movimiento y flujo de fondos.
- q) Cumplir las normas y procedimientos de contabilidad, tesorería y presupuesto para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados.
- r) Gestionar, programar y registrar el pago de las remuneraciones, beneficios y bonificaciones.
- s) Proponer la actualización de normas de administración y desarrollo de personal, así como los desplazamientos del personal entre dependencias y/o puestos de trabajo del ámbito jurisdiccional, en el marco de la normatividad vigente.
- t) Implementar oportunamente el Cuadro para Asignación de Personal de la Red de Salud Dos de Mayo y proponer la asignación o reasignación del personal a los cargos o puestos de trabajo según los requisitos vigentes.
- u) Formular el Presupuesto Analítico de Personal de la Red de Salud Dos de Mayo para financiar los cargos necesarios.
- v) Identificar las necesidades de recursos humanos para ejecutar los procesos organizacionales de la Red de Salud Dos de Mayo, como insumo para el análisis funcional y el diseño de cargos o puestos de trabajo.
- w) Establecer y ejecutar la programación, reclutamiento, selección y contratación, registro, asignación e inducción del personal, para cubrir los puestos de trabajo o cargos con financiamiento presupuestal.
- x) Establecer la programación, control, capacitación y desarrollo del personal, para que cuenten con las competencias requeridas, para el logro de los objetivos funcionales asignados a las unidades orgánicas de la Red de Salud Dos de Mayo.
- y) Sistematizar y mantener actualizado el registro de información de los recursos humanos de la Red de Salud Dos de Mayo, para la toma de decisiones y la planificación del desarrollo de los recursos humanos incluyendo las personas con y sin vínculo laboral.
- z) Desarrollar la cultura organizacional y lograr el compromiso individual con la visión y misión institucional.
- aa) Emitir opinión técnica sobre la aplicación de normas técnicas y/o legales vinculadas a la administración y desarrollo de personal.
- bb) Otras funciones que le asigne la Dirección de Red de Salud.

ORGANOS DE LINEA

ARTICULO 14°. MICRORREDES DE SALUD

Las Microrredes de Salud, son las unidades orgánicas de línea que están a cargo de mejorar continuamente el desarrollo físico, mental y social de toda la población en su ámbito geográfico y lograr que la persona, familia y comunidad fomenten la creación de entornos

saludables, desarrollen una cultura de salud basada en la familia como unidad básica de salud y brinden atención de salud con calidad, eficiencia y eficacia, en los centros poblados y los establecimientos, denominados Centros y Puestos de Salud; las microrredes tienen asignadas realizar las siguientes funciones:

- a) Establecer las estrategias y organizar la participación interinstitucional para mejorar continuamente el desarrollo físico, mental y social de toda la población en su ámbito geográfico y defender la vida de la persona humana desde su concepción hasta el término natural de su vida.
- b) Establecer la acción educativa y el sistema de comunicación social para desarrollar una cultura de salud, basada en la familia como unidad básica de salud, en la defensa y protección de la vida de la persona humana desde su concepción hasta su término natural y para lograr que la persona, familia y comunidad crea entornos saludables.
- c) Promover la coordinación de cooperación multisectorial y acción interinstitucional que debe efectuar la mejora continua y significativamente la salubridad del entorno o ambiente de la persona, familia y comunidad en el ámbito geográfico asignado.
- d) Proponer y lograr los objetivos asignados en los planes, programas y campañas de salud.
- e) Organizar y brindar la atención integral de salud en el primer nivel de atención a toda la población en su ámbito geográfico asignado, cumpliendo la política, objetivos, normas, procedimientos y protocolos establecidos.
- f) Establecer, mantener actualizado y reportar el registro oficial del estado y evolución de la salud física y mental, de todas y cada una de las personas y familias del ámbito geográfico asignado, desde su concepción en la que ya es sujeto de los derechos constitucionales como persona hasta el término natural de su vida, incluyendo su capacitación, vacunas, exámenes clínicos periódicos, evolución por etapas de vida, salubridad del entorno, enfermedades transmisibles y no transmisibles, factores culturales y toda información necesaria para promover y proteger la vida y salud de la persona, familia y comunidad y prevenir los posibles riesgos y daños a su salud.
- g) Conducir la vigilancia epidemiológica de las enfermedades, brotes epidémicos y de aquellos daños que puedan significar amenazas a la salud de la población en su ámbito.
- h) Identificar los riesgos y proponer las estrategias para la formulación del plan de contingencias para la prevención, intervención y control de epidemias, emergencias y desastres, en coordinación con la Red de Salud.
- i) Vigilar, monitorear y reportar los indicadores de salud y lograr el control sanitario en el saneamiento básico, protección del medio ambiente, higiene alimentaria, control de zoonosis, salud ocupacional y distribución y uso de los medicamentos, insumos y drogas en su ámbito geográfico, según las normas vigentes y en coordinación con los órganos de línea de la Red de Salud.
- j) Asegurar la continuidad en la prestación de servicios de salud, a través del sistema de referencia y contrarreferencia que se debe establecer, según las normas y procedimientos pertinentes.
- k) Establecer la integración y complementariedad de los servicios de salud del sector, para toda la población en el ámbito geográfico asignado.
- l) Programar las actividades y utilización de los recursos para cumplir los objetivos de corto, mediano y largo plazo, según lo establecido en el Plan Estratégico Institucional de la DIRESA y Plan Operativo de la Red de Salud Dos de Mayo.
- m) Desarrollar actividades orientadas al cumplimiento de los objetivos funcionales asignados en el proceso de promoción de la salud, en coordinación con la Red de Salud y según las normas y estrategias sectoriales de promoción de la salud.
- n) Movilizar el personal y los recursos materiales de la unidad orgánica en el ámbito geográfico para atender a toda la población asignada en cumplimiento de sus objetivos funcionales, con énfasis en la promoción de la salud y prevención de riesgos y daños a la salud, según la política nacional y las normas y procedimientos establecidos.

- o) Gestionar oportunamente la asignación de recursos humanos, la construcción, mantenimiento y/o equipamiento de los locales o establecimientos y el abastecimiento de vehículos, equipos y materiales en la cantidad, oportunidad y lugar necesarios ante la Oficina de Administración de la Red de Salud Dos de Mayo.
- p) Mantener en buen estado la infraestructura y equipamiento de los centros de salud, puestos de salud, farmacias, almacenes y otros establecimientos o locales similares, que hayan sido asignados a la Red de Salud Dos de Mayo para cumplir sus funciones.
- q) Mantener actualizado el inventario de bienes y equipos para tramitar el mantenimiento y/o reposición de los mismos con oportunidad.
- r) Promover que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.
- s) Otras funciones que le asigne la Dirección de Red de Salud.

TITULO IV REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 15°. Constituyen recursos de la Red de Salud Dos de Mayo, en concordancia con las normas vigentes, los siguientes:

- a) Recursos ordinarios.
- b) Recursos directamente recaudados.
- c) Las donaciones y transferencias que efectúan las instituciones y organismos públicos, así como personas naturales y jurídicas.
- d) Los recursos provenientes de programas y proyectos.
- e) Los recursos provenientes de los fondos que se crean para la salud.
- f) Otros que se establezcan por dispositivos legales.

TITULO V REGIMEN LABORAL

ARTICULO 16°. El personal de la Red de Salud Dos de Mayo está sujeto al Régimen Laboral establecido en las disposiciones legales para los trabajadores de la actividad pública en general y para el Sector Salud en particular.

TITULO VI RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

ARTICULO 17°. La Red de Salud Dos de Mayo, mantiene relaciones de coordinación interinstitucionales, con las dependencias del sector, con otros sectores públicos, con las organizaciones privadas, de bienestar social y con la comunidad en general para implementar la política y los objetivos estratégicos sectoriales y regionales de salud.

TITULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

DISPOSICION COMPLEMENTARIA

PRIMERA.- El Director de la Red de Salud Dos de Mayo, podrá establecer los Comités y Comisiones temporales que sean necesarios, para la dinámica de interrelaciones de

coordinación interna en el planeamiento, organización, ejecución, evaluación y control de las actividades de salud en su ámbito geográfico, mediante Resoluciones Directorales, en las que se establecerá la conformación, encargo u objetivo y plazos correspondientes, debiendo informar de la instalación, avances y cumplimiento de los encargos u objetivos a la Dirección Regional de Salud de Huánuco.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

UNICA.- En un plazo de 15 días posteriores a la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones, se debe formular el Cuadro para Asignación de Personal de la Red de Salud Dos de Mayo, debiendo ser aprobado por el Gobierno Regional Huánuco según lo establece la norma vigente de aprobación de los documentos de gestión institucional.

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA RED DE SALUD DOS DE MAYO

